

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**20288** *Acuerdo 113/2008, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de Santa María la Antigua de Villalpando (Zamora).*

La iglesia de Santa María la Antigua de Villalpando (Zamora), fue declarada Monumento Nacional por Orden Ministerial de 28 de marzo de 1935.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la iglesia de Santa María la Antigua de Villalpando está considerada Bien de Interés Cultural.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 27 de diciembre de 2007, acordó incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María la Antigua de Villalpando (Zamora).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 42 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, las Universidades de Valladolid y SEK de Segovia informaron favorablemente la pretendida delimitación.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, el Ayuntamiento de Villalpando presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con el establecimiento de un entorno de protección de la Iglesia de Santa María La Antigua, consultando asimismo sobre los efectos jurídicos de la delimitación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santa María la Antigua en Villalpando (Zamora) y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la delimitación y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 2008, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.—Delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santa María la Antigua en Villalpando (Zamora), declarada Monumento Nacional por Orden Ministerial de 28 de marzo de 1935.

Segundo. *Delimitación del entorno de protección.*—La zona afectada por la delimitación comprende el interior de los espacios públicos relacionados, incluidos éstos, así como las manzanas y parcelas exteriores que dan frente en los tramos que así se señale.

Punto de Inicio:

(Incluidas las parcelas que dan frente) calle Corralas, parcela 01 de la manzana 97770.

Tramos:

1.º (Incluidas las parcelas que dan frente) plaza de Santa María, calle Convento, incluyendo la manzana 96770 y plaza Sta. María y calle Espino este de la Parcela 03 de la manzana 96785 y parcela 18 de la manzana 96782.

2.º (incluidas las parcelas que dan frente) callejón de la Iglesia. Calle Doctor Ballester Nieto hasta la parcela 06 de la manzana 96782 y parcela 15 de la manzana 97796.

3.º (Incluidas las parcelas que dan frente) calle Ballester Nieto, hasta la plaza Mayor, a la altura de la parcela 03 de la manzana 97772.

4.º (Incluidas las parcelas que dan frente) plaza de Santa María, desde la parcela anterior, hasta parcela 03 de la manzana 97772.

La zona afectada por la delimitación, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 23 de octubre de 2008.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, María José Salgueiro Cortiñas.